

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo.**

**Recurrente: Ángel Herrera.**

**Expediente: 257/2015.**

**Comisionada Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 257/2015, con número de folio electrónico RR00017015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Ángel Herrera**, en contra de la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Saltillo**, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Angel Herrera, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00529015 dirigida al Ayuntamiento de Saltillo, en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*“nombre de los empleados y departamento, de quienes “checan” entrada y salida.*

*Listado de las entradas y salidas.” (sic)*

**SEGUNDO.- PRÓRROGA.** En fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015) el sujeto obligado hizo uso de su derecho a prórroga, en los siguientes términos:

*“[...]”*

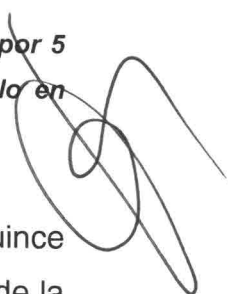
*Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de*

*Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México*

*Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667*

*www.icaei.org.mx*



*Zaragoza, se e informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.”*




**TERCERO.- RESPUESTA.** En fecha tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través de la unidad de transparencia, en los siguientes términos:

*[...]*

*Hago de su conocimiento que la Dirección de Servicios Administrativos del R. Ayuntamiento de Saltillo, hace llegar a esta Unidad de Atención la información solicitada, el personal "checa" de diferentes maneras, unos de forma electrónica y otros de forma manual en registros, por tal motivo todos los registros ascienden a 4,365 fojas, dichos documentos al ser digitalizados sobrepasa el límite permitido por el sistema INFOCOAHUILA para la carga de documentos y entrega de los mismos bajo esta vía, por tal motivo y debido al volumen de la misma hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 33 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se pone a su disposición en esta Unidad de Acceso a la Información, por lo que atentamente le solicito haga del conocimiento de la suscrita al correo electrónico [transparencia@saltillo.gob.mx](mailto:transparencia@saltillo.gob.mx) para que acuda a consultar la información que guste. [...]" (Sic)*



**CUARTO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil quince (2015), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00017015 que promueve Ángel Herrera, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:



*“al decir que son 4,364 hojas y que sobrepasan la capacidad del sistema, entonces ya digitalizaron todas esas hojas y vieron cuanto pesaban no? Que me las manden a mi correo, gracias.” (Sic)*

